DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", de Santo Domingo, el 27 de Febrero de 1964.

---

Ley No. 158, que suprime la Comisión de Aeronáutica, suprime el Art. 1º de la Ley No. 4119, del 22 de Abril de 1955, y deroga la Ley No. 4481, del 21 de Junio de 1956.

(G. O. No. 8838 del 4 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

---

NUMERO 158

CONSIDERANDO: que no se justifica actualmente la existencia de la Comisión de Aeronáutica, organismo consultivo y asesor de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, en razón de que la misma tiene idénticas funciones que las de la Dirección General de Aviación Civil;

CONSIDERANDO: que dicha comisión, en consecuencia, resulta inútil en la práctica;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Queda suprimida la Comisión de Aeronáutica.

Art. 2.— Se suprime el artículo 10 de la Ley No. 4119, de fecha 22 de abril de 1955.

Art. 3.— Queda derogada la Ley No. 4181, de fecha 21 de junio de 1956, así como cualquier otra disposición legal que sea contraria a la presente ley.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

---

Resolución No. 159, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y la Compañía "Alambres Dominicanos, C. por A".
(G. O. No. 8838 del 4 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

---

NUMERO 159

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 14, de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 18 de febrero de 1964, cele-